



DE: ALPEDRETE SOSTENIBLE

PARA: .-AYUNTAMIENTO DE ALPEDRETE
.-DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL
.-SERVICIO DE DISCIPLINA

ASUNTO: INFRACCIÓN A LA LEY 8/2005 DE PROTECCIÓN DEL ARBOLADO URBANO

Alpedrete Sostenible quiere hacer constar la vulneración de la ley 8/2005, de 26 de Diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la CAM.

Los hechos son los siguientes:

- El día 30 de Abril de 2006, en unos terrenos limítrofes al Polígono Industrial de Alpedrete, pudimos observar como un camión procedía a depositar escombros sobre unos fresnos (*Fraxinus angustifolius*), enterrando parcialmente a algunos pies, y totalmente a otros.
- Los pies afectados por el vertido de los escombros son objeto de aplicación de la ley, ya que la misma establece que todos los ejemplares, cualquiera que sea la especie, estarán protegidos si tienen más de 10 años de edad o más de 20 cm. de diámetro a nivel del suelo, características que cumplen los pies afectados.
- Los terrenos en los que se ubican los ejemplares son terrenos públicos, siendo por tanto el ayuntamiento de Alpedrete el responsable de su cuidado y mantenimiento.
- La ley 8/2006 de Protección y Fomento del Arbolado Urbano, en su Título III, Capítulo Primero, artículo 11.2.2, apartado a), establece que es una infracción grave: “La realización de cualquier actividad en la vía pública que de modo directo o indirecto cause daños al arbolado urbano, en ausencia de medidas tendentes a evitarlas o minimizarlas o siendo éstas manifiestamente insuficientes“.
- El artículo 13 de la citada ley hace mención a la obligación de reparar los daños y perjuicios ocasionados al arbolado.

Rogamos se tomen las medidas oportunas en relación con lo expuesto anteriormente.

En Alpedrete, a 16 de Junio de 2006.

Alpedrete Sostenible.

ANEXO FOTOGRAFICO

